



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Cobro de calle De los Malvones entre Kaehler y Buenos Aires

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 08 de marzo de 2023 se finalizó la obra de pavimento en calle De los Malvones entre Kaehler y Buenos Aires, manzanas 347 y 350 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de \$30.498,93.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle De los Malvones entre Kaehler y Buenos Aires, manzanas 347 y 350:

- WAIGEL, Miguel Artemio, registro N° 8.624, partida provincial N° 222.876, manzana 350;
- WAIGEL, Fermín (Hoy: CHAUFAN, Daniela Luisa), registro N° 8.625, partida provincial N° 222.877, manzana 350;
- WAIGEL, Maricel Alejandra, registro N° 8.626, partida provincial N° 222.878, manzana 350, y;
- SCHMIDT, Héctor Raúl y SOSA, Nydia Edith, registro N° 10.075, partida provincial N° 252.486, manzana 350.-

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 57/100 (\$12.443,57) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 17 de Abril de 2023.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.